el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2109/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Rafael Aznar Ortiz.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Rafael Aznar Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2110/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Miguel Ramón Barón.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Miguel Ramón Barón, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2111/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Marina thailandesa Jit Sangkhadul.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina thailandesa, Jit Sangkhadul,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2112/1960, de 27 de octubre, por el que se concede exención arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo con destino a los hospitales de la Cruz Roja Española.

La Ley Arancelaria de primero de mayo del corriente año establece en el apartado C) del artículo tercero que en determinados casos, y por motivo de interés público, puede concederse, a título excepcional, excepciones o bonificaciones en los derechos de Arancel.

La importación por parte de la Cruz Roja Española de la expedición de plasma sanguíneo, que le ha sido donado por la Cruz Roja Holandesa, tiene por fin el cumplimiento de una función tan altamente humanitaria que por sí sola justifica cumplidamente el interés público de la operación, haciendo aconsejable la cesión de los beneficios que se solicitan, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con el preceptivo y favorable informe del de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el apartado C) del artículo tercero de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, se concede franquicia arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, con un peso total de novecientos cincuenta kilogramos, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo a la Cruz Roja Española con destino a los hospitales de esta Institución.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y en su nombre la Dirección General de Aduanas, se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto, y se practicarán las investigaciones que se consideren necesarias en relación con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre modificación tributaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO 2113/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la cesión en venta al Estado de una parcela de determinado solar propiedad de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.

Por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se autorizó al Ministerio de Hacienda para vender a la Mutualidad de Funcionarios de aquel Departamento, con destino a la construcción de viviendas, los solares que el primero poseía en la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, cuya venta se realizó de acuerdo con la autorización mencionada.

Posteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una parte del referido solar, con el fin de construir sobre el mismo un edificio del Estado, con destino a los servicios de la Lotería Nacional, lo que obliga a modificar los términos de la autorización anterior en lo que afecta al destino de la parcela a adquirir por el Estado para los indicados servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que afecta al destino del solar a cuya venta se refiere, quedando autorizada la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública para ceder al Ministerio de Hacienda, con destino a la construcción de un edificio para la Lotería Nacional, y en las mismas condiciones